CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 138-2026

TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ASEO		
CONTRATISTA:	HIRO CONSULTORES S.A.S		
NIT O CEDULA	901.605.629-8		
OBJETO:	DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE MACRO Y MICRO RUTAS DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE EMSERFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.02.02.008.83939	C.D.P	00560
SUPERVISOR:	HOOVER A. PINEDA HERNÁNDEZ–JEFE DIVISIÓN ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra **HIRO CONSULTORES S.A.S,** identificada con Nit. 901.605.629-8 con domicilio en la Calle 7 No. 7-64 de Fusagasugá - Cundinamarca representada legalmente por **DIEGO ROMÁN OJEDA SILVA,** identificado con C.C 74.321.640 de Soacha, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **CONSULTORÍA** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el técnico de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00560 del 26 de agosto de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. 6). Que el jefe de la División de Aseo la necesidad de esta **CONSULTORÍA** mediante Concepto Técnico Nº 160-CTE-16-26 de agosto 26 de 2026. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: […] a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".* **8).** En consecuencia, se seleccionó a la empresa **HIRO CONSULTORES S.A.S,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **"DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE MACRO Y MICRO RUTAS DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE**

EMSERFUSA ESP". De conformidad con la propuesta radicada por el contratista el 26 de agosto de 2026, y recibida en su totalidad en la Oficina Jurídica el 27 de agosto de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN – CONSULTORÍA	TOTAL
ENTREGA 1: Informe 1 e Informe 2	**1. Informe 1: DIAGNOSTICO (debe incluir mapas y análisis detallado)** • Recolección y análisis de datos geoespaciales, operativos. • Cartografía actualizada del municipio (vías, barrios, zonas públicas) • Inventario de vías: o Pavimentadas / no pavimentadas o Parques, polideportivos, plazas y plazoletas o Longitud de vías (km de barrido) o Frecuencias actuales de barrido por sector o Inventario de mobiliario urbano (cestas, papeleras) o Sectores residenciales o Sectores turísticos o Sectores comerciales e industriales o Sectores veredales (centros poblados) • Diagnóstico operativo actual (tiempos, rendimientos, cobertura) • Estructura operativa – recursos humanos: o Cuadrillas de barrido (cantidad de operarios) o Supervisores o Personal de apoyo (logística para recolección de residuos) o Definición de turnos (diurno/nocturno) • Identificación de zonas críticas y oportunidades de mejora teniendo en cuenta el PGIRS, rutas de barrido actuales, POT, plan vial municipal	**$ 33.000.000**
	2. Informe técnico 2: DISEÑO DE RUTAS OPTIMIZADAS Y PLAN DE BARRIDO (plan de rutas optimizadas y cronograma de implementación) • Estudio de tiempos y movimientos • Rendimientos (km/operario/día) • Sectorización del municipio • Diseño de: Macro rutas y Micro rutas • Definición de frecuencias (alta, media, baja) • Optimización y/o ampliación de cobertura • Aplicación de herramientas SIG • Elaboración de nuevas rutas y frecuencias de servicio indicando el punto de inicio y final de cada ruta, incluyendo ruta de recolección de residuos generados en la actividad de barrido y cestas publicas. • Trabajo en campo: zonas especiales y residenciales, rutas de barrido actuales y diseño de nuevas rutas, interacción con operarios. (Evidencias fotográficas)	
ENTREGA 2: Informe 3 e Informe final	**1. Informe 3: IMPLEMENTACIÓN PILOTO, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS** • Ejecución de Plan Piloto sobre las nuevas rutas • Monitoreo y evaluación de desempeño • Capacitación de nuevas rutas a operarios y supervisor para entender los mapas en formato digital y en campo • Presentación a equipo administrativo donde se indique a detalle los cambios realizados en las rutas de barrido identificados por sector	**$ 33.000.000**
	2. Informe final (adjunto de planos en físico por ruta de barrido tamaño carta (2 copias), un plano general de las rutas de barrido tamaño pliego, escala 1:10.000, USB con todos los archivos editables en ArcGIS, formato KML, Word y 1 PDF por cada ruta de barrido) • Consolidación de resultados • Plano general actualizado de rutas • Planos individuales por rutas actualizadas • Cronograma de frecuencias Informe técnico final con optimización de sistema de macrorrutas y microrutas de barrido y limpieza de vías publicas	
VALOR TOTAL		**$66.000.000**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

ITEM	VALOR
ENTREGA 1: Informe 1 e Informe 2	$ 33.000.000
ENTREGA 2: Informe 3 e Informe final	$ 33.000.000
Valor total	**$ 66.000.000**

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIO** con cargo al numeral: 2.3.2.02.02.008.83939 *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Otros servicios de consultoría científica y técnica"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique;.**17.** El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Gestionar ante las entidades competentes la obtención de la información requerida para la formulación y diseño de las rutas de barrido y limpieza de vías públicas. **2.** Ejecutar las actividades de campo necesarias para el levantamiento y validación de información, considerando los datos suministrados por el municipio de Fusagasugá, EMSERFUSA ESP y demás organismos involucrados. **3.** Elaborar el diseño operativo de las rutas de barrido y limpieza, considerando variables como la red vial, la clasificación del uso del suelo, las rutas actualmente implementadas y la capacidad operativa disponible. **4.** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral F3.3.4.2 "Diseño de rutas" del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), Título F – Sistemas de Aseo Urbano. **5.** Presentar un informe de diagnóstico y un informe técnico que contenga el diseño propuesto de las rutas de barrido y limpieza, para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **6.** Entregar el informe final junto con los anexos técnicos correspondientes al diseño definitivo de las rutas de barrido y limpieza, tanto en formato físico como digital, incorporando la imagen institucional, rótulos y logotipos de EMSERFUSA ESP, conforme a las especificaciones de la ficha técnica y a las directrices aprobadas por la supervisión. **7.** Entregar un informe final junto con los anexos correspondientes a las rutas de barrido y limpieza finales, en medio físico y digital, con el rotulo y logos de EMSERFUSA ESP de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica y lo aprobado por el supervisor del contrato. **8.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y ajustes formulados por el supervisor del contrato durante el desarrollo de la consultoría. **9.** Presentar la actualización de las microrrutas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1, numeral 13 de la Resolución No. SSPD-20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **10.** Realizar la correspondiente socialización y capacitación dirigidas al personal designado por la supervisión, con el fin de garantizar la adecuada utilización, interpretación y seguimiento de los productos desarrollados en el marco de la consultoría. **11.**

Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para el pago. **12.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá entregar el producto objeto del presente contrato en el municipio de Fusagasugá, haciendo entrega de todos los productos, informes y demás entregables contractuales en la sede principal de EMSERFUSA E.S.P., ubicada en la Avenida Las Palmas No. 4-66, de conformidad con los términos y condiciones establecidos. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el técnico de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: se cancelará al contratista en : **PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera; **A.** Un primer pago, a la entrega del ítem No. 1 correspondiente a los informes de ; diagnóstico y diseño de rutas optimizadas y el plan de barrido; este pago será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000 M/CTE),** previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **B.** Un segundo pago a la entrega del ítem, No. 2 correspondiente a los informes de ; implementación piloto, capacitación y evaluación de resultados e informe final junto con sus respectivos anexos ; este pago será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000 M/CTE),** previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de segundad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II en el apartado "Plan de Pagos" los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades).La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) MESES MÁS**. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia[3] igual a la del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P, hará

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.

efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División de Aseo o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) En caso de presentarse defectos en la calidad de los elementos notificar al contratista y acordar con él un plazo no superior a (15) días hábiles para la reposición de este. 10) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por

la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Elaboró: Pablo Andres Romero – Abogado Externo Oficina Jurídica.
Revisó: Yuly Vanessa Pardo Diaz – P.U Oficina Jurídica.
Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Hoover A. Pineda Hernández – Jefe División de Aseo.